



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 721**

**VISTO:**

El Convenio Marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo, propuestos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 256/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 23 de octubre de 2003, se creó el **Plan Integral para la Promoción del Empleo** que tiene como objetivo principal contribuir a la generación sostenimiento y mejora del empleo, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio;

Que mediante la Resolución N° 336/06 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 31 de marzo de 2006, se creó el **Seguro de Capacitación y Empleo, de Base no Contributiva** con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad;

Que mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 497/08 de fecha 13 de mayo de 2008, se creó el **Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo**, que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de 18 a 24 años mediante la coordinación de distintas políticas públicas;

Que el Ministerio y el Municipio se comprometen a realizar en forma conjunta acciones a fin de arbitrar los medios necesarios para la implementación del **Seguro de Capacitación y Empleo y del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo**, los que serán instrumentados en protocolos adicionales;

Que la suscripción del mismo resultaría favorable a los intereses de los vecinos de Presidente Perón, teniendo en cuenta que su objetivo principal es contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, brindando más oportunidades de inclusión social y laboral a los ciudadanos;

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ALFREDO MUHAMMED  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
CARINA MAGEL BIROULET  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 721**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el **Convenio Marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo"** destinado a la implementación del Seguro de Capacitación y Empleo y del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los Protocolos Adicionales necesarios enumerados en los Fundamentos.

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórase copia de modelo de Convenio aludido en el Artículo 1°, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo 1.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente, que correspondan, a los efectos de la cumplimentación del Convenio Marco y los Protocolos Adicionales enumerados en los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

  
Leonor Adolfo Muhlmann  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
Carina Mabel Biroulet  
PRESIDENTE

Guernica, 01 de diciembre de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 721 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de noviembre de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 721.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1417.-

  
JOSE ALMEIDA SUMÉ  
Secretario de Gobierno Interno  
Municipalidad de Presidente Perón



Adolfo Anibal Faguelro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE  
PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL  
MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO".**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN con domicilio en la calle Crisólogo Larralde 241 de la Ciudad de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente del Municipio, D. Alfonso Aníbal REGUEIRO en el Expediente N° 1.415.866/2010, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación,

  
JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO.

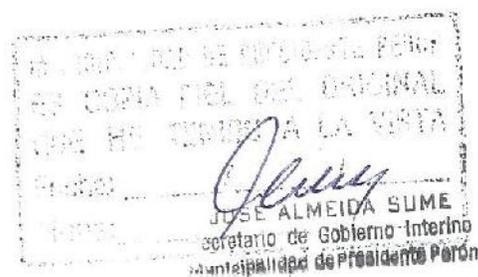
Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que el mencionado PLAN tiene como objetivo promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad.

Que para ello se promueven políticas activas que favorezcan la creación de empleo genuino y la transformación de programas asistenciales en políticas de integración social y productiva de la población desocupada.

Que la RED DE OFICINAS DE EMPLEO desarrolla a nivel territorial un trabajo en concordancia institucional que favorecen los procesos de inclusión social de los grupos menos favorecidos y el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos.

Que mediante el Decreto Nº 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el





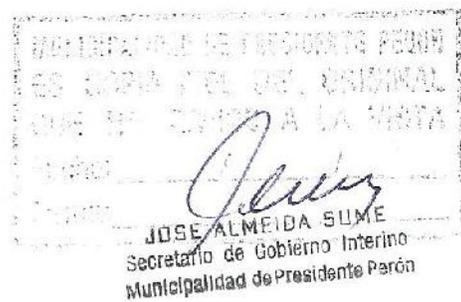
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de Mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de 18 a 24 años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el MINISTERIO, a través de la Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo de la SECRETARÍA DE EMPLEO, promueve en provincias y municipios el establecimiento de Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo para la formulación e implementación de propuestas que, desde un enfoque estratégico e integral, den respuesta a los problemas de empleo de la población.

Que el MINISTERIO y el MUNICIPIO, coinciden en la necesidad de establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.





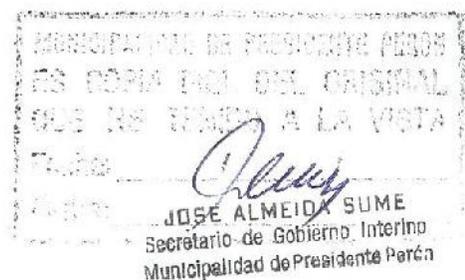
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**POR ELLO:**

Las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Serán objetivos del presente Convenio:

- a) Desarrollar de manera permanente estrategias locales de promoción del empleo en el territorio municipal, en articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el empleo;
- b) Fortalecer las acciones de intermediación laboral a través del desarrollo de servicios que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de empleo, orientarlas hacia las distintas alternativas ofrecidas por el mercado de trabajo y la política pública, a partir de sus historias laborales;
- c) Promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente trabajadores/as participantes de programas de empleo que implementa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al empleo formal generado por la actividad privada y pública;
- d) Promover la calificación de los desocupados en general, de los trabajadores/as participantes de programas de empleo que implementa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en particular- a





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

través de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

e) Promover, gestionar e impulsar la participación de los trabajadores jóvenes en las prestaciones del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

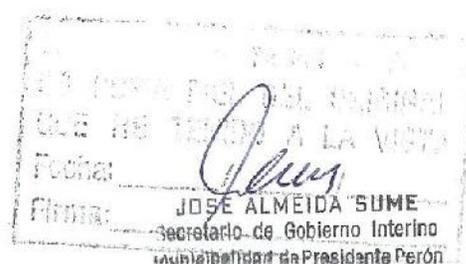
f) Desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la empleabilidad de de las personas con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, a través de acciones de formación profesional y/o entrenamiento laboral, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y personas con discapacidad;

g) Promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente participantes de los Programas del MINISTERIO, en procesos de finalización de la Educación General Básica, la Educación Media/Polimodal;

h) Fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El MINISTERIO y el MUNICIPIO se comprometen a realizar acciones vinculadas a las siguientes líneas:

1) Fortalecer la institucionalidad local y/o regional a través de Acuerdos Territoriales para el desarrollo de una gestión del empleo desde una





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

perspectiva integral, que incluya oportunidades de mejora de la empleabilidad de la población conforme las potencialidades del territorio;

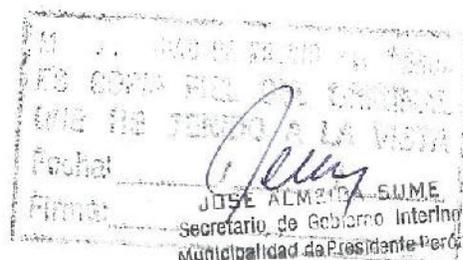
2) Fortalecer de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores del territorio para el desarrollo de políticas de producción y empleo a través de acciones que permitan mejorar las competencias de los equipos técnicos y/o actores locales para relevar y analizar información socio-productiva y formular y gestionar políticas de promoción del empleo.

3) Fortalecer las Oficinas de Empleo Municipales a través del desarrollo de servicios de empleo que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de ocupación, las orienten hacia alternativas de mejora de la empleabilidad y las vinculen con posibilidades de inserción laboral;

4) Fortalecer el entramado productivo local dirigido a pequeños y medianos productores asociados y cooperativas de producción y de servicios con posibilidades de sostener y generar empleo;

5) Fortalecer la empleabilidad de la población desocupada a través de procesos de formación profesional, terminalidad educativa y entrenamiento laboral acorde a los requerimientos de la estructura ocupacional de la zona;

6) Fortalecer las calificaciones y promoción de la inserción laboral de las personas con mayores dificultades de empleo a través de acciones que contemplen sus condicionantes específicos, dirigidas especialmente a





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

mujeres, jóvenes y personas con capacidades especiales, con énfasis en beneficiarios de programas del MINISTERIO.

**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a arbitrar los medios necesarios para la implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

**CUARTA:** Las tareas en conjunto a que dé lugar el presente CONVENIO MARCO deberán ser instrumentadas en PROTOCOLOS ADICIONALES entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO.

**QUINTA:** El MINISTERIO faculta a la SECRETARÍA DE EMPLEO a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio, a efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del mismo.

**SEXTA:** El MINISTERIO efectuará, por medio de la SECRETARÍA DE EMPLEO, la verificación del cumplimiento de los resultados establecidos en los Protocolos Adicionales.

**SÉPTIMA:** El control interno de los recursos financieros asignados para la ejecución de acciones previstas en Protocolos Adicionales estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SECRETARÍA DE EMPLEO  
Fechas \_\_\_\_\_  
Firmas \_\_\_\_\_  
JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidenta Perón



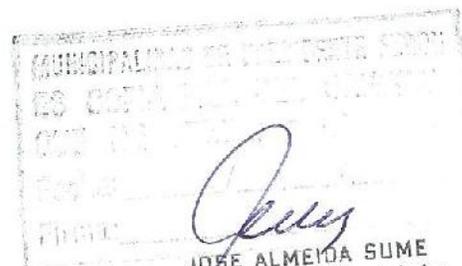
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**OCTAVA:** A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en los Protocolos Adicionales, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición del MINISTERIO, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

**NOVENA:** El MINISTERIO tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en los protocolos adicionales y en función de los lineamientos acordados para su ejecución.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma.

**DÉCIMO PRIMERA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

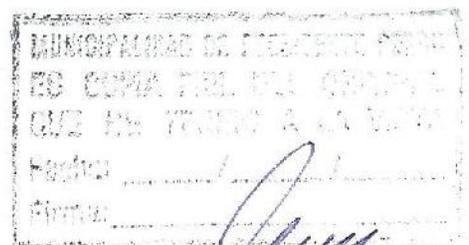
**DÉCIMO SEGUNDA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.

CONVENIO MTEYSS N°

Sr. D. Alfonso Aníbal REGUEIRO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE  
PERÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA  
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN



JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón